



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01035 -2013-A/MPMN.

Moquegua, 20 SET. 2013

VISTO:

El Expediente N° 016010, presentado por el servidor JULIO ALBERTO ALCAZAR CALIZAYA, solicitando el pago del beneficio de asignación por haber cumplido 30 años de servicios en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JULIO ALBERTO ALCAZAR CALIZAYA, es Empleado Nombrado, Programa de Funcionamiento, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, como Asistente en Ser. Infraestructura II, categoría remunerativa "SPE", y tiene como fecha de ingreso el 12 de Enero de 1983, por lo que al 12 de Enero del 2013, ha cumplido 30 años de servicios, como puede verificarse en las planillas de sueldos.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, señala en el Artículo 54°, que son beneficios de los Funcionarios y Servidores Públicos: inciso a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios y "Se otorga por el monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, y se da por única vez". En concordancia con lo dispuesto por el Artículo 97° de Texto Único Ordenado (TUO) de la Normativa del Servicio Civil, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2010-PCM.

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, en su Artículo 9°, prescribe que "Las Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que los Funcionarios, Directivos y Servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente...". Teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 8°, inciso a) de la precitada norma.

Que, según Expediente N° 3360-2003-AA/TC, del 21 ABR. 2004, y Expediente N° 3904-2004-AA/TC, del 26 ENE. 2005, la Sala Primera del Tribunal Constitucional, "FUNDAMENTA que en uniforme jurisprudencia ha señalado que el pago de la asignación que se reclama deberá efectuarse en función de la remuneración total y FUNDADA la demanda ORDENARON que la asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, se pague teniendo en cuenta la remuneración total del demandante".

Que, según Informe N° 226-2007-GAJ-MPMN, del 12 de junio del 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto QUINTO, opina "De conformidad a la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el expediente N° 3360- 2003-AA/TC, y expediente N° 3904-2004-AA/TC, se establece que el pago de asignación que se reclama por cumplir 30 años de servicios calcula en base a tres (03) remuneraciones totales". En concordancia con la Constitución Política del Perú, Artículo 28°, numeral 2°.-... segundo párrafo "La convención colectiva tiene fuerza de Ley en el ámbito de lo concertado".

Que, según CONVENIO COLECTIVO 2007.- Firmado entre en Sindicato de Empleados Municipales y la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para el año lectivo 2007.- Aprobado según R.A.N° 0537-2007-A/MPMN, del 26 JULIO 2007.- Primera Sesión.- ACUERDO.- Punto 10°.- "Pago sobre sueldos brutos por 25 y 30 años de servicios, al respecto el señor Gerente Municipal manifiesta que se aprueba dicho punto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo N° 276, acordándose que los beneficios deben cancelarse dentro de las 72 horas".

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 14 de Junio del 2011 (Publicada el 18.06.2011), por decisión unánime de Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil; ACORDO: 1.- Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°,14°,15°,16°,17°,18° y 21°. 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial lo expresado en el fundamento 21°, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: La Asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios al Estado, a la que hace referencia el Artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

R.A. N° **01035** -2013-A/MPMN.
Moquegua, **20 SET. 2013**

Que, según Informe N° 056-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, de fecha 04 de Setiembre del 2013, expedido por el Área de Pensiones, el recurrente percibía una remuneración mensual de S/. 2,368.84 Nuevos Soles, a la fecha de cumplir el beneficio, por lo que el mismo se pagará de acuerdo al siguiente detalle:

<u>SUELDO/2013</u>	<u>CANT/SUELDOS</u>	<u>TOTAL A PAGAR</u>
> S/. 2,368.84 X	03	= S/. 7,106.52

SON: SIETE MIL CIENTO SEIS Y 52/100 NUEVOS SOLES

Que, según Informe N° 1098-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, del 22 de Agosto del 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la correspondiente CERTIFICACION PRESUPUESTAL, dando vialidad para el pago del beneficio solicitado, siendo necesario expedir el correspondiente Acto Administrativo que reconozca lo peticionado .

De conformidad a lo establecido por el artículo 37º, párrafo segundo de la Ley N° 27972 "Nueva Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 007-2010-PCM.-TUO Normativa Servicio Civil, Exp. N° 3360-2003-AA/TC, Exp. N° 3904-2004-AA/TC. Convenio Colectivo 2007/SITRAMUN/MPMN, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC; en concordancia con la Constitución Política del Estado y las vices correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER al servidor JULIO ALBERTO ALCAZAR CALIZAYA, Empleado Nombrado, del Programa de Funcionamiento, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados a la Municipalidad al 12 de Enero del 2013.

Artículo 2º.- RECONOCER Y AUTORIZAR al servidor JULIO ALBERTO ALCAZAR CALIZAYA, el pago de S/. 7,106.52 Nuevos Soles (SON: SIETE MIL CIENTO SEIS Y 52/100 NUEVOS SOLES), como beneficio de asignación por cumplir TREINTA (30) años de servicios, como servidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Artículo 3º.- El egreso que origine la presente será aplicada a las asignaciones específicas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad por el ejercicio correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCVA
WLVQ/SGPBS
gwfz/AP
ggag.sec.
cc. arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

